



Acuerdo de Concejo N° 028-2024-MDU

Usquil, 21 de junio del 2024.



VISTO: La sesión de concejo N° 011-2024 de fecha 06 de junio del 2024, el INFORME N° 100-2024-MDU-OGAJ/BJAC emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 317-2024-OGPPI/MDU/MVMJ, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 02° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre del 2020, modificó el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con esta modificatoria se estableció la obligación de la Municipalidad Distrital de transferir el monto de la dieta del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.

Que, mediante INFORME N° 100-2024-MDU-OGAJ/BJAC, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, señala que el monto mínimo para transferencias a los Centros Poblados, conforme a lo establecido en la ley, es el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y para el presente año fiscal es S/. 2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles). Asimismo, debe transferirse la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Capachique, por un monto equivalente a la dieta de un regidor distrital.

Que mediante INFORME N° 317-2024-OGPPI/MDU/MVMJ, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Usquil, otorga disponibilidad presupuestal para realizar las transferencias financieras al Centro Poblado de Capachique, durante el año fiscal 2024.

Que, mediante sesión de concejo N° 011-2024 de fecha 06 de junio del 2024, el pleno del concejo por unanimidad, aprobó la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado de Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Que, el artículo 39º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros y con la lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado de Capachique, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, para el año fiscal 2024 por la suma de S/. 2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) mensual, a fin de que el Centro Poblado cumpla sus funciones delegadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia de la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Capachique, por la suma de S/. 1,860.00 (mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) mensual.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSFERIRSE la suma total de S/. 31,045.00 (Treinta y un mil cuarenta y cinco con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Capachique, Distrito de Usquil - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, debiendo efectuarse de manera mensual a razón de S/. 4,435.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles) monto que comprende los recursos financieros para que el Centro Poblado cumpla sus funciones delegadas y la dieta del Alcalde del Centro Poblado, por el periodo de junio a diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Usquil, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de Secretaria General y/o responsable de Portal de Transferencia la publicación del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

